



# *ABC Unified School District*

16700 Norwalk Boulevard, Cerritos, CA 90703 (562) 926-5566

## **BOARD OF EDUCATION**

Chris Apodaca • Olympia Chen • Lynda Johnson  
Maynard Law • Leticia Mendoza  
Sophia Tse • Soo Yoo

**Superintendent**  
**Dr. Mary Sieu**

## **RESOLUCIÓN 16-81 PROPORCIONANDO A TODOS LOS NIÑOS EL ACCESO IGUAL A LA EDUCACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO DE INMIGRACIÓN**

**POR LO TANTO:** La Corte Suprema de los Estados Unidos ha sostenido, en Plyler v. Doe, 457 U.S. 202 (1982), que los distritos escolares locales tienen un mandato constitucional para educar a todos los estudiantes que residen dentro de sus límites jurisdiccionales, independientemente de su estatus migratorio;

**POR LO TANTO:** Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela libre de acoso, intimidación y discriminación;

**POR LO TANTO:** La Junta Directiva Escolar está comprometida con el éxito de todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio o ciudadanía y cree que cada escuela debe ser un lugar acogedor para todos los estudiantes y sus familias;

**POR LO TANTO:** El Departamento de Educación de California (CDE) ha declarado a las escuelas públicas de California como lugares acogedores y seguros para el aprendizaje y la enseñanza de todos los estudiantes, independientemente del estatus migratorio, reafirmando las regulaciones federales y la ley estatal que prohíben que las agencias educativas divulguen información personal identificable a cualquier persona, incluyendo agencias encargadas de aplicar las leyes, sin el consentimiento de un padre o guardián, o una orden judicial o citación legal, o en el caso de una emergencia de salud;

**POR LO TANTO:** El CDE recomienda que las agencias educativas locales no recolecten o mantengan documentos que puedan estar relacionados con el estatus migratorio incluyendo, pero no limitado a, pasaportes, visas y números de seguro social, ya que no son necesarios por los distritos escolares, y ponen la privacidad del estudiante en un riesgo innecesario;

**POR LO TANTO:** La política del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de 2011 establece que la actividad de cumplimiento de inmigración no se llevará a cabo en cualquier lugar "sensible", que incluye escuelas, sin permiso especial de funcionarios federales específicos de hacer cumplir las leyes, a menos que existan circunstancias urgentes relacionadas con la seguridad nacional, al terrorismo, a la seguridad pública o cuando exista un riesgo inminente de destrucción de material de prueba en un caso penal en curso; y

**POR LO TANTO:** Las actividades del ICE en y alrededor de las escuelas y las instalaciones escolares serían una interrupción severa al ambiente de aprendizaje y al ambiente educativo para los estudiantes;

**AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE:** La Junta Directiva Escolar reafirma que de acuerdo con la ley federal y estatal, todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a la escuela independientemente de su estatus migratorio;

**SEA ADEMÁS RESUELTO:** Que la Mesa Directiva Escolar confirma que todos los estudiantes del Distrito que son elegibles para recibir servicios escolares, incluyendo desayuno y almuerzo gratis o de precio reducido, transporte y servicios educativos, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a recibir esos servicios escolares y que el personal no tomará medidas que denieguen a los estudiantes el acceso a la educación o a los servicios proporcionados en base a su estatus migratorio;

**SEA ADEMÁS RESUELTO:** Para proveer una educación pública, independientemente del estatus de inmigración de un niño o su familia, ausente cualquier ley federal, estatal, local o regulación, ordenanza local o decisión judicial que legalmente provea de otra manera, el Distrito actuará consistente con las siguientes prácticas:

1. El personal del distrito no tratará a los estudiantes de manera diferente para los propósitos de determinación de residencia sobre la base de su estado migratorio real o percibido y tratará a todos los estudiantes equitativamente en la recepción de todos los servicios escolares para los cuales son elegibles.
2. El personal del distrito no debe preguntar acerca del estatus migratorio de un estudiante o requerir documentación del estatus legal del estudiante, tal como solicitar una visa o pasaporte, durante la inscripción o en cualquier otro momento.
3. El personal del distrito revisará la lista de documentos que actualmente se usan para establecer la residencia y se asegurará de que los documentos requeridos no impidan o desalienten ilegalmente a un estudiante que es indocumentado o cuyos padres son indocumentados de matricularse o asistir a la escuela.
4. El personal del distrito no exigirá que los estudiantes soliciten números de seguro social ni exijan que los estudiantes proporcionen un número de seguro social, pasaporte o visa.
5. El personal del distrito no permitirá que ningún funcionario o agente de inmigración entre en la escuela sin primero firmar con la administración de la escuela y enviará cualquier solicitud de los agentes encargados de aplicar las leyes de inmigración para ingresar a la escuela, (incluyendo los servicios de citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes judiciales, etc.) a la oficina de la Superintendente para su repaso, en consulta con el asesor legal del Distrito.
6. El personal del distrito, al encontrarse con agentes de inmigración que se encuentran en los terrenos de la escuela debido a circunstancias que requieren atención inmediata o "urgentes", los dirigirá a la oficina de la escuela y le avisará a un administrador para que se comunique con la oficina de la Superintendente y su asesor legal.
7. El personal del distrito enviará inmediatamente a la Superintendente todas las solicitudes de los agentes encargados de aplicar las leyes de inmigración para

obtener información o documentos que, en consulta con el abogado del Distrito, considerarán todas las acciones legalmente admisibles que puedan tomarse para responder a dichas solicitudes para proteger los derechos de privacidad de estudiantes y sus familias.

8. El personal del distrito no deberá entrar en ningún acuerdo con ICE para hacer cumplir la ley federal de inmigración y no participará en ninguna acción de ICE ni de la Patrulla Fronteriza.
9. El personal del distrito, según designado por la Superintendente, junto con el asesor legal del Distrito, repasará el impacto de cualquier cambio en las leyes federales de inmigración, leyes estatales y políticas o programas que puedan afectar a los estudiantes y desarrollar soluciones dirigidas a prevenir y/o mitigar el impacto tanto a los estudiantes como a los empleados que puedan surgir de la recolección, almacenamiento o acceso a cualquier información de identificación personal con fines de aplicar las leyes de inmigración.
10. El personal del distrito tomará todas las medidas razonables para que los proveedores del programa después de la escuela y otros proveedores de servicios que tengan acceso a la información de los estudiantes o de la familia también sigan las acciones aquí descritas.

**SEA ADEMÁS RESUELTO:** Que la Superintendente se asegurará de que todos los maestros, administradores escolares y personal de la escuela y de la oficina del Distrito serán entrenados adecuadamente en cómo implementar esta Resolución;

**SEA ADEMÁS RESUELTO:** Que la Superintendente se asegurará de que todos los padres/tutores recibirán notificación de esta resolución para informar completamente a los estudiantes y sus familias de sus derechos en el Distrito;

**SEA ADEMÁS RESUELTO:** Que la Superintendente distribuirá copias de esta Resolución a todas las escuelas.

Aprobado y Adoptado por la Junta Directiva Escolar del Distrito Escolar Unificado de ABC el 21 de marzo de 2017, por la siguiente votación:

AYES: 6  
NOES: 0  
AUSENTE: 1

  
\_\_\_\_\_, Presidente de la Junta Directiva Escolar

  
\_\_\_\_\_, Secretaria de la Junta Directiva Escolar